



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 451

Callao, 30 MAR. 2012

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Católica Sedes Sapientiae – Convenio N° 001-2010-GRC, de fecha 16 de abril de 2010, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 226-2010-Gobierno Regional del Callao, de fecha 21 de abril de 2010; y,

CONSIDERANDO:

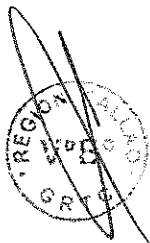
Que el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Que, la Universidad Católica Sede Sapientiae, es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, fundada por la Diócesis de Carabayllo, que promueve la formación universitaria de los jóvenes con el objetivo de formar profesionales responsables y hombres libres, preparados para afrontar el reto de responder a los problemas y exigencias de la realidad. De esta manera contribuye a preservar, desarrollar y difundir una cultura integral, cristiana y científica. Asimismo, brinda formación para profesores y empresarios, en el cuadro de colaboración a un proyecto general de desarrollo; realiza eventos culturales, investigaciones y publicaciones de relevancia nacional e internacional.

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Decreto Regional N° 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii)



Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao, la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, el citado Convenio tiene como objeto establecer mecanismos de mutua colaboración, mediante programas, talleres, diplomados, cursos y/o actividades que permitan elevar el nivel de conocimiento teórico y práctico de los titulares de una licencia de conducir particular o de aquellos que prestan servicio de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades en la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de generar una cultura de respeto por las normas de tránsito, con lo cual, se reduciría los altos índices de siniestros viales y de esta manera mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad, generando las condiciones para un desarrollo social de la población del Callao.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


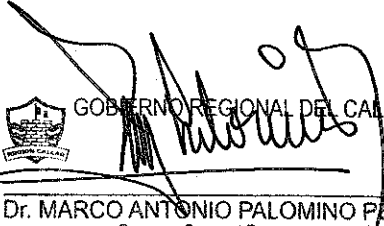
SE RESUELVE:

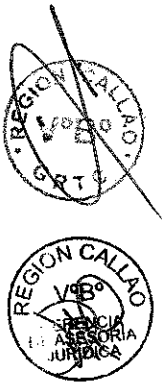
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Específico de Cooperación Institucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Católica Sede Sapientiae, Convenio N° 001-2012-GRC, celebrado el 23 de Marzo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDE SAPIENTIAE

CONVENIO N° 001 -2012-GRC

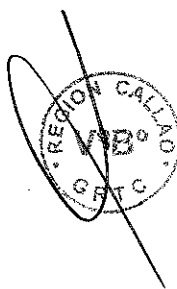
Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N°. 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N°. 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 25569840, quien en adelante se le denominará **LA REGION**, debidamente designado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2012 del 02 de enero del 2012 y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDE SAPIENTIAE**, con RUC N° 20505378629, con domicilio legal en Esquina Constelaciones y Sol de Oro S/N Urbanización Sol de Oro en el distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal, **DR. GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS**, identificado con C.E. N°. 000044710, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Ley N°. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 1.6 Decreto Supremo N° 017-2009-MTC-Reglamento Nacional de Administración de Transportes.
- 1.7 Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- Reglamento Nacional de Tránsito.
- 1.8 Decreto Supremo N° 040-2008-MTC- Reglamento Nacional de Licencias de conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC- Matriz de Delimitación de Competencias y distribución de Funciones de los Sectores transportes y comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.
- 1.10 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Católica Sedes Sapientiae – Convenio N° 001-2010-





001



GRC, de fecha 16 de abril de 2010, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 266-2010-Gobierno Regional del Callao de fecha 21 de abril del 2010.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, fundada por la Diócesis de Carabayllo. **LA UNIVERSIDAD** se rige por las normas y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la Constitución Apostólica "Ex corde Ecclesiae", el Acuerdo Internacional suscrito entre el Perú y la Santa Sede y las demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables.



Es una Institución cuyo objeto principal es brindar servicios educativos a nivel superior, estando su funcionamiento debidamente autorizado por Resolución N° 688-99 CONAFU.

LA UNIVERSIDAD, es una comunidad académica y científica en comunión con la doctrina, magisterio y moral de la Iglesia Católica, que promueve la formación universitaria de los jóvenes con el objetivo de formar profesionales responsables y hombres libres, preparados para afrontar el reto de responder a los problemas y exigencias de la realidad. De esta manera contribuye a preservar, desarrollar y difundir una cultura integral, cristiana y científica. Asimismo, brinda formación para profesores y empresarios, en el cuadro de colaboración a un proyecto general de desarrollo; realiza eventos culturales, investigaciones y publicaciones de relevancia nacional e internacional.

CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos, en conformidad con la normatividad aplicable.





001



CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio tiene como objeto establecer mecanismos de mutua colaboración, mediante programas, talleres, diplomados, cursos y/o actividades que permitan elevar el nivel de conocimiento teórico y práctico de los titulares de una licencia de conducir particular o de aquellos que prestan servicio de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades en la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de generar una cultura de respeto por las normas de tránsito, con lo cual, se reduciría los altos índices de siniestros viales y de esta manera mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad, generando las condiciones para un desarrollo social de la población del Callao.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

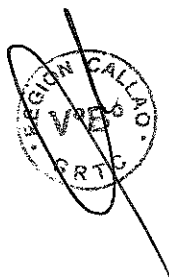
Por su parte **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Previa coordinación, proporcionará las instalaciones del auditorio multiusos del Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos comunes de ambas instituciones en pro de la seguridad vial, en concordancia con el objeto del presente Convenio.
- 5.2 Gestionar a través del Consejo Regional los acuerdos respectivos para aceptar los aportes económicos que pudiera otorgar **LA UNIVERSIDAD** a favor de las líneas de acción en materia de seguridad que pudiera planificar y desarrollar el Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao.
- 5.3 Difundir los resultados de los programas y actividades que se deriven del presente convenio.
- 5.4 Fomentar una estrecha y permanente relación de amistad, cooperación y asistencia técnica.
- 5.5 Respetar y cuidar que se respeten los derechos correspondientes a la propiedad intelectual de **LA UNIVERSIDAD**, respecto de los documentos, instrumentos, logotipos, marcas, material publicitario, procedimientos, entre otros, que se utilicen en el marco del presente convenio.
- 5.6 Los demás no previstos en el presente convenio que resulten afin y de interés de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Por parte de **LA UNIVERSIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Desarrollar líneas de trabajo en seguridad vial; mediante programas, talleres, diplomados, cursos y/o actividades de sensibilización que procuren la profesionalización de los conductores como mecanismo de mejoramiento del transporte motorizado y no motorizado, para la reducción de la accidentalidad y la mejora de la seguridad vial, entre otros, contribuyendo de esa forma al bienestar de los usuarios de la red vial departamental o regional y al ordenamiento del mismo como un medio de desarrollo social
- 7.2 Efectuar aportes económicos destinados a las actividades que planifique y desarrolle el Consejo Regional de Seguridad Vial, como parte de sus líneas de acción contempladas en el Plan Regional de Seguridad Vial en la Provincia Constitucional del Callao.





001



- 7.3 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a contribuir en el diseño ejecución y evaluación de programas y actividades dirigidas al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal en materia de Seguridad Vial.
- 7.4 Promover la cooperación interinstitucional reconociendo las ventajas recíprocas que resultan de estrechar y coordinar acciones tendientes al logro de los objetivos comunes, mediante el aporte de los recursos humanos, materiales, sistemas e instalaciones con que cuenta cada una de ellas.
- 7.5 Facilitar a **LA REGIÓN** un enlace a su página web en el portal de **LA UNIVERSIDAD**.
- 8 Los demás no previstos en el presente convenio que resulten afín y de interés de ambas instituciones.



CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LA REGION** se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo en conformidad a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de Dos (02) años contados desde la fecha de suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA UNIVERSIDAD y **LA REGION**, elaborarán un informe final, al concluir las actividades desarrolladas, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.





001



- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

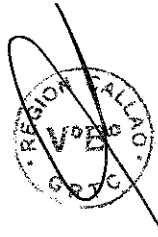
Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el **23 MAR. 2012**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DE MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
 Gerente General Regional

LA REGION

Universidad Católica Sedes Septentriales

LA UNIVERSIDAD